



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Resol. C.E. N° 1028/15 - Anexo I

BECAS DE ESTÍMULO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS CONVOCATORIA 2015

REGLAMENTO

EL PROGRAMA

Artículo 1: Objeto.

En el marco del “Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Universidades Nacionales” (Ac. Pl. N° 676/08 y 687/09), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) financiará Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas (EVC) para estudiantes universitarios de grado que deseen iniciar su formación en investigación, en el marco de Proyectos de Investigación acreditados que se desarrollen y cuenten con financiamiento, en el ámbito de las Instituciones Universitarias Públicas (IUP), en disciplinas científicas, humanísticas, tecnológicas o artísticas.

Artículo 2: Gestión del Programa.

La Secretaría de Ciencia y Técnica o su equivalente (SECYT) de cada IUP será la encargada de gestionar lo referente a la recepción y admisión de las postulaciones como la posterior administración y seguimiento de las becas del Programa EVC.

Para cada convocatoria, el CIN designará una Comisión *Ad Hoc* integrada por un responsable administrativo titular y un alterno de cada regional y representante/s del CIN.

La función de esta Comisión será asistir en la organización y administración de las convocatorias; asumiendo principalmente las siguientes tareas:

- homogeneizar criterios para la resolución de los recursos;
- elaborar y/o revisar cronogramas, formularios, normativa para elevar al CIN;
- elevar recomendaciones a la Comisión de Ciencia Técnica y Arte y Comité Ejecutivo del CIN acerca del desarrollo de las convocatorias.

Artículo 3: Características de las becas.

La carga horaria del becario será de doce (12) horas semanales y su dedicación incompatible con toda actividad rentada, con excepción de un cargo de ayudante alumno o equivalente, con dedicación simple en la misma IUP que lo postula y los beneficios que perciba en carácter de ayuda económica o premio académico.

Las becas tendrán una duración de doce (12) meses. Un alumno sólo podrá resultar beneficiado hasta con dos períodos sean consecutivos o no.

No podrán ser beneficiarios de una beca quienes hayan finalizado una carrera de grado antes de la fecha de toma de posesión de la misma. El alumno que termine la carrera durante el beneficio de una beca de grado, gozará del beneficio hasta la finalización del período otorgado.

No podrán postularse estudiantes que estén inscriptos en carreras de posgrado.

Artículo 4: Estipendio.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Los becarios recibirán un estipendio de monto fijo establecido por el CIN. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios. Cada IUP deberá hacerse cargo de los gastos correspondientes al seguro del becario.

LAS CONDICIONES Y EL OTORGAMIENTO

Artículo 5: Convocatoria.

El CIN realizará la convocatoria, estableciendo el total de becas a asignar y los criterios para su distribución entre las IUP. Si alguna IUP decide establecer criterios internos de distribución de cupos, deberá comunicarlos al CIN antes de la fecha de apertura de la convocatoria y de acuerdo con el cronograma establecido. De no mediar esta comunicación, la distribución de las becas al interior de cada IUP será por orden de mérito.

Artículo 6: Requisitos de los postulantes.

Se podrán postular a Becas EVC estudiantes avanzados de una IUP, que no superen los 28 años de edad al 31 de diciembre del año de la convocatoria (inclusive), con un promedio de al menos seis (6) puntos (incluidos aplazos).

Se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa al momento del cierre de inscripción del concurso de beca.

Los trabajos realizados durante el desarrollo de la beca podrán utilizarse en la elaboración de una tesis de grado.

Artículo 7: El plan de trabajo.

El plan de trabajo del becario es una presentación individual formulada para un año de duración, que deberá estar incluida dentro de un Proyecto de Investigación acreditado y financiado, y deberá desarrollarse en la IUP donde el postulante es alumno y es lugar de trabajo del director o codirector.

Se considera Proyecto de Investigación acreditado a aquel aprobado por una IUP u otro organismo del Sistema Científico y Tecnológico nacional o internacional.

En caso que una Comisión Evaluadora advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán las presentaciones.

Artículo 8: La dirección.

El becario será orientado y dirigido por un director, quien podrá estar acompañado por un codirector. Ambos miembros de la dirección deben ser investigadores del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional, al menos uno de los miembros de la dirección deberá ser Docente-Investigador de la IUP en la que se presenta el becario y estar radicado en su ámbito.

Al menos uno de los integrantes de la dirección deberá poseer título de Master o Doctor, o Categoría III o superior en el Programa Nacional de Incentivos; el otro solamente necesitará acreditar su participación en un Proyecto acreditado.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

No podrán desempeñarse como director o codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

Por convocatoria no se admitirá la presentación de un docente investigador con más de un postulante, sea en calidad de director o de codirector. Cuando esto suceda se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

Artículo 9: Gestión de la convocatoria.

Los aspirantes deberán realizar su presentación en la IUP donde cursa la carrera de grado.

Inscripción:

Los aspirantes deberán completar y presentar los formularios elaborados *ad hoc*, conjuntamente con el Plan de Trabajo, aval del director y de la autoridad de la Unidad Académica en la que se llevará a cabo la investigación.

El día de cierre de la inscripción se labrarán actas en las que deberán constar todos los inscriptos en el concurso, consignando director y codirector de la beca y proyecto acreditado en el que se inserta el plan de trabajo. No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

Los candidatos podrán realizar sólo una presentación en cada convocatoria.

Para la evaluación de las postulaciones solamente se tomará en consideración la información consignada en el formulario.

Admisibilidad:

Una vez cerrado el período de inscripción, la SECYT de cada IUP analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. En caso de no cumplimiento la presentación se considerará no admisible y será desestimada.

Una vez analizada la admisibilidad, cada IUP deberá publicar en su página web el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. A partir de esta publicación los postulantes dispondrán de cinco días hábiles para presentar impugnaciones. Una vez transcurrido el plazo no se admitirán nuevas impugnaciones por este motivo. La SECYT las resolverá, quedando de este modo concluido el proceso de admisibilidad.

Evaluación:

Para la evaluación de las presentaciones admisibles las IUP de cada región elegirán una IUP sede, a la que remitirán toda la documentación, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días corridos a partir del cierre de la convocatoria.

El CIN, a propuesta de las IUP, designará una Comisión Evaluadora Multidisciplinaria por región, integrada por investigadores que reúnan al menos las condiciones exigidas para los directores de beca, la que se encargará del análisis de las presentaciones admisibles y de la elaboración del orden de mérito.

La IUP sede convocará a la Comisión Evaluadora Multidisciplinaria que analizará en forma conjunta todas las presentaciones, emitirá un dictamen fundamentado para cada presentación y establecerá el orden de mérito correspondiente. En el caso de regiones con gran número de presentaciones, se incrementará el número de evaluadores, respetando la condición de multidisciplinarietàad.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Artículo 10: Asignación de puntajes a los postulantes.

Para la evaluación del postulante, se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos, docentes y de perfeccionamiento, el plan de trabajo y la dirección propuesta, de acuerdo con la siguiente valoración porcentual:

	Puntaje máximo
<p>1. Antecedentes académicos</p> <p>Se tendrá en cuenta el promedio histórico obtenido por el postulante (PHP) en la carrera y el promedio histórico general de los últimos cinco (5) años de la carrera en la institución (PHC). *</p> $\text{Coeficiente} = \frac{\text{PHP}}{\text{PHC}}^4$ $\text{Puntaje} = 1 - \frac{1}{\text{Coeficiente}} + \text{PHP} * 4,92$ <p><i>* Se acompaña tabla de doble entrada para facilitar el cálculo y planilla de cálculo con el mismo fin.</i></p>	50
<p>2. Antecedentes del postulante</p> <p>Se considerarán los antecedentes en docencia universitaria en IUP, cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores, pasantías, entre otros.</p>	10
<p>3. Plan de trabajo del aspirante</p> <p>Se considerarán las actividades a desarrollar por el postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca.</p>	25
<p>4. Dirección</p> <p>Antecedentes en relación con el plan de trabajo, dedicación al Proyecto.</p>	15

Artículo 11: Otorgamiento:

El listado de postulantes (titulares y suplentes) propuesto para el otorgamiento de la beca se confeccionará en base al cupo establecido por el CIN para cada IUP (Artículo 5), a los criterios de asignación propios que hubiese fijado la IUP y al orden de mérito establecido por las correspondientes Comisiones Evaluadoras.

El CIN enviará a cada IUP la propuesta de otorgamiento a fin de que evalúe la existencia de errores u omisiones en el listado y proponga las correcciones pertinentes comunicándolas al CIN en el plazo de cinco días hábiles.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Vencido dicho plazo se publicará el listado de becas aprobadas en el sitio web de cada IUP y del CIN.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles para impugnar el resultado a través de una presentación formal a la SECYT, justificando debidamente el pedido y con el aval del director. Cada SECYT dispondrá de otros cinco días hábiles para remitir las impugnaciones al CIN. Éstas serán analizadas por la Comisión Ad hoc, la cual determinará si alguna de las solicitudes debe ser objeto de nueva evaluación o de ampliación de los fundamentos del dictamen recurrido. En todos los casos emitirá un dictamen que pondrá en consideración del Comité Ejecutivo a los fines de la emisión de la Resolución definitiva.

No se otorgarán becas a presentaciones que hayan alcanzado un puntaje inferior a 60 (sesenta) puntos, aunque existiese cupo en la IUP.

Artículo 12: Toma de posesión.

Una vez emitida la Resolución del CIN definitiva y publicada en su página y en la de cada IUP, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha estipulada para su inicio.

En caso de no toma de posesión en el tiempo estipulado, o de renunciaciones únicamente durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con los criterios adoptados por la IUP en base al listado de suplentes.

EL DESARROLLO DE LAS BECAS

Artículo 13: Obligaciones de los becarios

Son obligaciones del becario:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de trabajo presentado en la solicitud.
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SECYT de su IUP, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en su solicitud de beca.
3. Presentar en la SECYT antes del día 10 (diez) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su director o codirector.
4. Presentar ante la SECYT el informe final en la fecha establecida, firmado por él, el director de beca y el codirector.
5. Poner a disposición del director y codirector de beca y de la IUP toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
6. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, congresos, reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo fue realizado en el marco de una “Beca Estímulo a las Vocaciones Científicas” del CIN.
7. Sólo se podrá cambiar el lugar de trabajo con previa autorización de la SECYT, de forma temporaria y hasta dos meses, contando con la conformidad del director y codirector.
8. Concurrir a entrevistas para las que sean citados y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la IUP respecto al desarrollo de su trabajo y de todo trámite inherente a la beca.
9. Participar de las actividades que la IUP implemente con el fin de complementar su formación.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Artículo 14: Informe.

a) Presentación del Informe:

Los becarios deberán presentar ante la SECYT un Informe final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca. El informe deberá contar con la evaluación académica del director y codirector.

b) Contenidos del Informe:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo (no más de media página).
3. Objetivos alcanzados (no más de una página)
4. Hipótesis confirmadas o refutadas (no más de media página).
5. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
6. Bibliografía consultada (no más de una página).
7. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a congresos, etc.)
8. Obstáculos y dificultades en el desarrollo del plan (no más de media página).
9. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
10. Avance académico durante el período de beca.
11. Otros datos que juzgue de interés.
12. Documentación probatoria.

c) Evaluación del informe:

Los Informes presentados por los becarios serán evaluados por una Comisión Evaluadora conformada por docentes investigadores de cada IUP de ejecución de las becas, la que emitirá dictamen fundado aconsejando su aprobación o desaprobación. En caso de Informe desaprobado, el becario no podrá presentarse a una nueva convocatoria. Si hubiera obtenido una nueva beca, la misma se dejará sin efecto. Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado.

Cada IUP confeccionará un Acta de Evaluación que remitirá al CIN, a efectos de cumplimentar el acto administrativo correspondiente.

Artículo 15: Obligaciones de los directores.

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la SECYT cualquier trasgresión.
- b) Formular y/o avalar el Plan de trabajo del becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- c) Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la publicación de los resultados.
- d) Certificar mensualmente ante la SECYT el cumplimiento de obligaciones y horario del becario, a fin de que se haga efectivo el pago de los estipendios correspondientes. En caso de incumplimiento deberá informar por escrito a la SECyT.
- e) Informar a la SECYT sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual adjuntará al informe final una evaluación académica, que deberá incluir un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada durante el período de la beca de acuerdo con el siguiente contenido:



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

- 1) Evaluación de la labor desarrollada por el becario.
- 2) Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras).
- 3) Concepto general del becario.
- 4) Propuesta para completar y mejorar la formación del becario.

Artículo 16: Cancelación, permisos y franquicias.

a) Cancelación:

En caso de que el becario incumpliese con alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, el CIN podrá cancelar la beca a solicitud de la IUP correspondiente a partir de la cual el becario dejará de percibir el estipendio.

b) Permisos y franquicias:

La SECYT de cada IUP autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, con percepción de estipendios. En este caso, y ante solicitud expresa se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa días.
4. Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 31 de enero o período de 30 días corridos en época acordada con el director de beca y comunicada por escrito, con su aval, a la SECYT.
5. Por duelo familiar:
 - a) Parentesco de 1er. grado consanguíneo y cónyuge: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
 - b) Parentesco de 2do. grado consanguíneo: 5 días hábiles, con percepción de estipendios.
 - c) Parentesco de 1er. o 2do. grado de afinidad: 1 día hábil, con percepción de estipendios.
6. Por motivos de índole particular, el becario podrá no asistir hasta 3 días al año, discontinuos.
7. En casos excepcionales, la SECYT podrá otorgar permiso sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaren.

Los permisos acordados, no eximirán al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes excepto el caso previsto en el punto 3 del presente.

Artículo 17: Renuncias.

Renuncias de los becarios:

En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el becario deberá presentar un informe del trabajo realizado y no podrá presentarse a la siguiente convocatoria, salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia de una beca implica el cese del pago del estipendio.

Renuncias y ausencias del director:



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el becario (con aval del director) o por el director (con conocimiento del becario), será resuelta por la SECYT de cada IUP.

En caso de ausencia prolongada o fallecimiento del director, el codirector asumirá la dirección del becario. Si no se contase con codirector la SECyT designará a un nuevo director que en el mismo acto acepte esta tarea y que podrá ser propuesto por el becario. El director no deberá ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a 30 días o períodos discontinuos por un total de 120 días durante la beca sin que la SECYT haya designado a su propuesta un director sustituto o un codirector.